



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Olga Lucia Herrera García C.C 21.997.120
Ejecutado	José Gutiérrez Orozco C.C 14.942.938
Radicado	05001 31 03 015 2022-00386-00
Radicado proceso ordinario	05001 31 03 015 2007-00044-00
Asunto	

Allega la apoderada judicial de la parte actora documentación tendiente a dar cumplimiento a la notificación del demandado. Sin embargo, pero dicha notificación no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P numeral 3°, que establece:

*“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de Información e las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza **y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado** a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino” (negrilla fuera de texto)*

Si bien, la apoderada de la parte actora allega constancia de la notificación personal con el sello de haber sido cotejado por la empresa postal, constancia sobre la entrega de la misma; así mismo, la citación notificación personal remitida individualmente al demandado, en las mismas se indica como fecha del auto a notificar el 25 de enero de 2023, siendo la fecha correcta del auto que libró mandamiento de pago el 23 de enero de 2023. Además, se indicó que el juzgado al que debía comparecer es el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, siendo lo correcto el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de MEDELLÍN.

Por lo anterior, no será tenida en cuenta la notificación allegada hasta tanto se dé cumplimiento a lo antes señalado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973deaffc14aa152e95112c63be9291b9098fdc434d5d62062bd1a40e5f40109**

Documento generado en 04/08/2023 11:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>